

El Dr. Fernós Dice al PEP y PIP Pueblo Decide Casos Políticos

Afirma Presidentes de Ambos Partidos Insisten Llevar Ante las Cortes los Asuntos ya Fallados

Por JUAN MARTINEZ CHAPEL
Redactor de EL MUNDO

El Comisionado Residente, doctor Antonio Fernós Isérrn, manifestó que tanto el licenciado Miguel Ángel García Méndez, presidente del PEP, como el licenciado Gilberto Concepción de Gracia, presidente del PIP actúan siempre como abogados en los asuntos de este pueblo, y se empeñan en querer dirimir ante los tribunales de justicia los pleitos políticos en los cuales, el único juez, que lo es el pueblo, ya ha fallado.

Refiriéndose a unas manifestaciones del licenciado García Méndez de que la Ley 600 del Congreso dispone claramente que Puerto Rico es un territorio perteneciente a Estados Unidos, dijo el Doctor Fernós que eso es falso porque el vocablo "territorio" con letra minúscula o el vocablo "Territorio" con letra mayúscula, que tienen diferentes significados no aparecen ni una vez en el texto de esa Ley.

Comentando las manifestaciones del señor García Méndez, el Comisionado Residente dijo que los opositores del Estado Libre Asociado quieren hacer de un pleito político un pleito jurídico, dirimible en los Tribunales de Justicia". Los pleitos políticos se ventilan ante el Tribunal del Pueblo. El pleito de Puerto Rico ya fué fallado por el pueblo.

El PEP y el PIP están ahora presentando una moción de reconsideración. Estoy seguro que el pueblo les fallará en contra otra vez".

LEXICO POLITICO

Luego el doctor Fernós agregó: "No es cierto que la Ley 600 se refiera a Puerto Rico como Territorio (con mayúscula). Ni siquiera como territorio (con minúscula). No se usa el vocablo en forma alguna en el texto de la Ley 600.

En el léxico político de Estados Unidos, el vocablo "territorio" según se use con mayúscula o minúscula, tiene un sentido distinto. Con minúscula, tiene el sentido llano y mayúscula, tiene un sentido político, peculiar a Estados Unidos. Con corriente, igual que en todas partes; extensión de tierra.

Territorio, con mayúscula, se ha venido a llamar en Estados Unidos, a falta de otro nombre más adecuado, una extensión de tierra, parte del territorio nacional, del solar nacional, en que todavía no se ha organizado un sociedad humana, libre y soberana, a imagen y semejanza de las demás sociedades humanas, libres y soberanas, que se han ido creando en el Continente dentro del Estado internacional, de organización federal, que se llama Estados Unidos de América.

Estados Unidos es un Estado internacional nuevo, que ha crecido por extensión sobre un Continente vacío, en proliferación de estados federados, de acuerdo con una Constitución adoptada por 13 estados originales, fundadores de la Unión Federal. Un Territorio, con mayúscula, dentro de ese desarrollo histórico, es un distrito de Estados Unidos en que todavía no se ha organizado un Estado, pero que ya está incluido en el todo nacional.

Es un Estado en ciernes. Es un solar ya delimitado, parte del predio familiar, destinado a uno de los hijos, todavía menor de edad, en la que el va ya edificando su casa.

FALTA ESCRITURA

Le está adjudicado, pero no se le ha otorgado escritura todavía. En tanto el solar es pertenencia común de la familia. Solo el Congreso puede decretar la mayoría de edad de un Territorio. Al decretar su mayoría de edad, se le otorga la escritura del solar. Pasa a ser Estado. Pasa a participar en los concejos de familia en paridad con sus hermanos.



Dr. ANTONIO FERNOS ISERN

Hubo que intepretarla para establecer el fundamento legal al hecho consumado. Y todo cuanto se haga con las posesiones será por fuerza cosa nueva. Es de 1898 para acá que han venido ocurriendo estas cosas.

RESOLVIO QUE SI

En 1898, incluso se discutió si Estados Unidos podía, constitucionalmente, tener posesiones. El Tribunal Supremo resolvió que sí. Y hoy se admite el poder del Congreso tanto para adquirirlas y gobernarlas, como para disponer de ellas a su talante.

1. Puede hacerlas independientes.
2. Puede hacerlas Estados Libres Asociados.
3. Puede admitirlas a la Unión, como Territorios y/o como Estados.
4. Podría cederlas a otro potencia. (Al hacerlas independientes, técnicamente, está cediéndolas a una nueva nación).

El poder de adquirir soberanía, acarrea el poder de enajenar, compartir o renunciar soberanía.

Lo que hizo Estados Unidos en 1898 fué adquirir soberanía en Filipinas y Puerto Rico. En 1917, en Islas Virgenes.

Lo que hizo el Congreso luego con Filipinas fué enajenar soberanía.

Lo que ha hecho el Congreso con Puerto Rico es compartir soberanía. En Islas Virgenes la retiene en totalidad.

El Congreso además, ha cedido soberanía sobre territorio nacional, en tratados de rectificación de fronteras, por ejemplo, con el Canadá.

BASE PARA PODERES

A la doctrina de los poderes inherentes de un Estado internacional, se unen, para dar base a esos poderes del Congreso, las decisiones del Tribunal Supremo en los casos insulares.

El Tribunal Supremo, al interpretar la llamada cláusula territorial de la Constitución de Estados Unidos, extendió el sentido de aquella, para incluir, no solo el poder de Estados Unidos para disponer de las propiedades de Estados Unidos, sino para disponer de la soberanía de Estados Unidos sobre las posesiones territoriales.

Los enemigos del Estado Libre pretenden no entender su verdadera naturaleza.

Reputan a Puerto Rico todavía como una posesión porque así conviene a sus intereses políticos. Llevados de éstos, no solo proclaman el derecho de Estados Unidos a tener colonias, sino que consideran este derecho irrenunciable para lo que no les conviene y renunciabile para lo que les conviene.

Y niegan el derecho natural del pueblo de Puerto Rico a gobernar, se por sí mismo, a tomar decisiones

tución adoptada por 13 estados originales, fundadores de la Unión Federal. Un Territorio, con mayúscula, dentro de ese desarrollo histórico, es un distrito de Estados Unidos en que todavía no se ha organizado un Estado, pero que ya está incluido en el todo nacional.

Es un Estado en ciernes. Es un solar ya delimitado, parte del predio familiar, destinado a uno de los hijos, todavía menor de edad, en la que el va ya edificando su casa.

FALTA ESCRITURA

Le está adjudicado, pero no se le ha otorgado escritura todavía. En tanto el solar es pertenencia común de la familia. Solo el Congreso puede decretar la mayoría de edad de un Territorio. Al decretar su mayoría de edad, se le otorga la escritura del solar. Pasa a ser Estado. Pasa a participar en los concejos de familia en paridad con sus hermanos mayores, socios todos igualmente. Esto es así porque el Congreso tiene la autoridad de una parte, para disponer de los bienes comunes de la familia y de la otra, para admitir nuevos miembros participantes en la familia.

Territorio, con minúscula, es, dicho está, cualquier extensión de tierra, no embargante su situación política o geográfico.

Puerto Rico, antes de Colón, era territorio ocupado por indios. Por conquista fué territorio de la Corona de Castilla, luego territorio español, hasta el Tratado de París.

En el decurso de la historia de Estados Unidos todos los Territorios (con mayúscula), han advenido a la condición de Estados libres y soberanos, miembros de la Unión, menos, todavía, Hawaii y Alaska.

Hasta 1898 todos cuantos territorios (con minúscula) sobre los que Estados Unidos tenía autoridad política, eran Estados o Territorios (con mayúscula). Todos formaban parte del solar nacional.

AUTORIDAD POLITICA

En 1898 fué cosa nueva que Estados Unidos adquiriera autoridad política sobre el solar de otros pueblos. Sobre territorios, que no eran ni Territorios, ni Estados de la Unión. A estas extensiones territoriales se les ha llamado por lo general, posesiones. En realidad son colonias, pero la palabra colonia, hoy usada en sentido peyorativo, repugna al sentido de libertad humana de los Estados Unidos.

También a veces se les ha llamado "Territorios no Incorporados" lo cual ha traído la confusión de que se vale ahora el licenciado García Méndez, para, en juego de vocablos, hacernos creer que "Territorio", con mayúscula, aplicado a Hawaii, en sentido político, es igual que "territorio", con minúscula, aplicado a Puerto Rico, en sentido geográfico.

Fué cosa nueva también que una posesión, Filipinas, se constituyera en República independiente.

Ha sido cosa nueva que una posesión, Puerto Rico, se haya constituido en Estado Libre Asociado.

Todavía en la historia de Estados Unidos nunca una posesión se ha convertido en estado miembro de la Unión. La Constitución de Estados Unidos no lo impide.

El adquirir posesiones, cosa nueva en 1898, para Estados Unidos, no estaba previsto en la Constitución.

El Tribunal Supremo, al interpretar la llamada cláusula territorial de la Constitución de Estados Unidos, extendió el sentido de aquella, para incluir, no solo el poder de Estados Unidos para disponer de las propiedades de Estados Unidos, sino para disponer de la soberanía de Estados Unidos sobre las posesiones territoriales.

Los enemigos del Estado Libre pretenden no entender su verdadera naturaleza.

Reputan a Puerto Rico todavía como una posesión porque así conviene a sus intereses políticos. Llevados de éstos, no solo proclaman el derecho de Estados Unidos a tener colonias, sino que consideran este derecho irrenunciable para lo que no les conviene y renunciabile para lo que les conviene.

Y niegan el derecho natural del pueblo de Puerto Rico a gobernar, se por sí mismo, a tomar decisiones sobre su suerte por sí mismo, salvo que sea para tomar aquella decisión única que ellos querrian que el pueblo tomara y que el pueblo se niega a tomar.